



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

Sección Sindical CGT-RTVE - Local sindical Prado del Rey - Tlf: 91 581 75 78

www.cgtrtve.org [f Cgt Rtve](#) [@cgtrtve - tve@cgt.es](#)

23 de MARZO de 2015 Nº 222

LEYES MORDAZA

¿Por qué las 'leyes mordaza' son un grave atentado a la democracia y en qué te afectan como trabajador de RTVE?

[Este texto es una adaptación de un comunicado de la Plataforma en Defensa de la Libertad de Información (PDLI)]

Aunque hemos difundido durante los últimos meses varios informes de diferentes organizaciones, **incluida Naciones Unidas**, que alertaban contra la limitación de derechos fundamentales en el Estado español, consideramos necesario explicar con más detalle cómo nos van a afectar las reformas del Gobierno que se votarán esta semana y que ya son conocidas por todo el mundo (en el sentido literal) como las "leyes mordaza".

1. ¿Cuáles son "las Leyes Mordaza"?

A finales de 2013 los ministros del Interior y de Justicia, Jorge Fernández Díaz y a la sazón Alberto Ruiz Gallardón presentaron sus proyectos de Ley de Seguridad Ciudadana y reforma del Código Penal, respectivamente. A comienzos de 2015 esta última se ha desdoblado con lo que eufemísticamente se ha llamado "pacto antiyahadista" con el acuerdo del **PP y el PSOE**. Estas tres normas limitan en numerosos sentidos las libertades de expresión e información y por eso han recibido este calificativo. Con todo, el Gobierno aún está tramitando otras reformas que inciden en estos mismos ámbitos.



2. ¿Cuándo se van a aprobar y a empezar a aplicarse?

La Ley de Seguridad Ciudadana y las dos reformas del Código Penal ya han pasado la doble lectura en las Cortes y solo falta que el Congreso ratifique lo que ha salido del Senado previsiblemente en el pleno del 26 de marzo. Entrarán **en vigor el 1 de julio de 2015** salvo la disposición final primera referida a las "devoluciones en caliente" en Ceuta y Melilla, que pese a atentar claramente contra los tratados internacionales, estará vigente al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

3. ¿Son leyes necesarias?

Las **estadísticas** revelan que no existe ningún incremento en los índices de criminalidad que justifique estas reformas: al contrario, el número de delitos ha descendido. Además, España presenta una de las tasas de delincuencia más bajas de la Unión Europea. En cuanto al terrorismo, más bien parece una excusa para recortar las libertades, como han denunciado varias organizaciones del ámbito jurídico.

Por otro lado, las encuestas del CIS reflejan que la seguridad no se encuentra entre las preocupaciones prioritarias de los españoles, al contrario que otras cuestiones, como la corrupción, insuficientemente tratada en las nuevas leyes... **aunque la escaleta de nuestros informativos haga todo lo posible para cambiar esta realidad.**

4. ¿A quiénes afectan?

A todos, porque son un recorte y un cambio sin precedentes en nuestro sistema de derechos y libertades fundamentales. Aunque pueda parecer que estas normas solo afectan a activistas o periodistas, **cualquiera que exprese una opinión (en la calle, en el centro de trabajo o en internet)**, que participe en una manifestación o que busque una determinada información puede verse criminalizado.

Y, por extensión, derechos que dependen de que la sociedad se mantenga activa e informada, incluidos los laborales, también se verán afectados.

5. ¿Recortan o vulneran derechos fundamentales?

Estas normas amenazan o criminalizan los derechos a informar y ser informado, a la libertad de expresión, el derecho de manifestación y protesta y el derecho de huelga. También ser pobre o inmigrante. Diversas ONG y colectivos sociales de todo tipo (como Cáritas, Greenpeace, Amnistía Internacional, la PAH, SOS racismo, la **Plataforma en Defensa de la Libertad de Información** o la propia CGT, incluida esta sección sindical) lo argumentamos con casos concretos en este **vídeo** en el que respondimos al ministro del interior, quien, en declaraciones a otra televisión, afirmaba que no había ninguna vulneración de derechos en estas normas. No obstante, las últimas enmiendas han cambiado algo como precisamos en los siguientes puntos.

6. ¿Cómo afectan a la libertad de información y expresión y cuáles serán sus consecuencias para el periodismo?

A continuación los puntos clave en muchos de los cuales hay que observar la ambigüedad de la redacción del delito:



- La Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana apunta a la que ha sido la dinámica de difusión habitual de las nuevas protestas: **procesos virales a través de las redes sociales**. El artículo 30.3 considera como organizador o promotor a todo aquel que "aun no habiendo suscrito o presentado la comunicación (...) por publicaciones o declaraciones de convocatoria de las mismas, por las manifestaciones orales o escritas que en ellas se difundan (...) pueda determinarse razonablemente que son directores de aquéllas". La norma contempla multas que pueden llegar a los 600.000 euros.

- El Código Penal insiste en la misma dirección cuando dice: "La distribución o difusión pública, a través de cualquier medio, de

mensajes o consignas que inciten a la comisión de alguno de los delitos de alteración del orden público [entre ellos "alterar la paz social"], o que sirvan para reforzar la decisión de llevarlos a cabo, será castigado con una pena de multa de tres a doce meses o prisión de tres meses a un año."

- La reforma en materia de terrorismo es la más grave, por la importancia de las penas y la suspensión de derechos fundamentales (como la detención incomunicada o la violación del secreto de las comunicaciones) que supone para quien resulte acusado. Afecta al periodismo de filtraciones, como el caso Falciani, por la consideración de terrorismo que adquieren los delitos informáticos, entre los que se encuentra "el acceso a datos contenidos en un sistema" (artículo 573); a quien cubra informativamente acciones de protesta (artículo 579); quien "acceda de manera habitual" a **páginas webs de contenido terrorista** (artículo 575) o a formas habituales de "ciberprotesta" como la difusión de consignas o la alteración del aspecto de una web (artículos 578 y 579).

- La nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal, por su parte, amplía los supuestos por los que se pueden realizar **pinchazos telefónicos** sin control judicial, un riesgo para las comunicaciones de activistas y periodistas.

- En cuanto a las grabaciones de policías, se considera infracción grave "el uso no autorizado de **imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** que pueda poner en peligro la seguridad personal o familiar de los agentes". Las multas pueden ser de hasta 30.000 euros. Aunque el artículo (art. 36.26 de la LO de Protección de la Seguridad Ciudadana) incorpora la coletilla "con respeto al derecho fundamental a la información", aunque la PDLI teme que este sea un añadido meramente retórico: no será un juez quien lo valore, salvo que la persona afectada inicie un procedimiento contencioso administrativo contra la sanción una vez impuesta.

7. ¿Por qué afecta en particular a RTVE? ¿Y a los trabajadores de otras empresas?

Además de todo lo anterior que nos afecta particularmente a reporteros, documentalistas o periodistas, la ley incluye dos epígrafes especiales para criminalizar la protesta en instalaciones sensibles. Durante todo el recorrido legislativo, estos artículos (35.1 y 36.9) han cambiado en varias ocasiones su redacción, pero protestas totalmente pacíficas como las que han tenido lugar en los últimos meses en la redacción de Torrespaña, en la Casa de la Radio o en el centro territorial de Extremadura podrían haber sido encajadas dentro de la escala más grave. Dada su ambigua redacción final, el riesgo sigue ahí.

Más allá de nuestras instalaciones, pero en el ámbito laboral, la LSC también recorta otras formas de protesta. Un artículo parece pensado para castigar con falta grave la actividad de los piquetes en el ámbito del sector público y castiga muchas otras acciones con faltas leves. En general, es una ley que criminaliza la pobreza, la protesta social y, dentro de esta, la huelga.

8. ¿Y entonces, qué podemos hacer?

Acabamos con unas frases del abogado penalista Endika Zulueta, de Legal Sol, en el [programa Carne Cruda](#):

Que en tan poco espacio de tiempo se aprueben tantas leyes represivas a tanta velocidad es por algo. Si en este país no estuviera pasando nada, si en su concepto de orden autoritario la gente fuera del trabajo a casa y de casa al trabajo (y el que no tiene trabajo se quedarán en casa viendo la tele) realmente no les haría falta esta legislación. Pero la ciudadanía ha tomado conciencia, los movimientos sociales están trabajando con más organización que nunca.

Lo que van a hacer estas leyes es darnos más motivos que nunca para continuar.